

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B
Magistrado sustanciador: Oscar Armando Dimaté Cárdenas
E.S.D.

Referencia: 11001-33-34-001-2015-00314-01
Demandante: AP CONSTRUCCIONES S.A.
Demandada: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actuación: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.009.661 de Bogotá D.C., en calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, nombrada mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2020 y acta de posesión del 29 de enero de 2020, lo cual acredito con los documentos pertinentes, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 089 de 2021 *“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”*; por medio del presente escrito, manifiesto muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO ZULUAGA BARRERO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.154.998 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional n.º 169.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del trámite de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda, oponerse a las medidas cautelares, interponer recursos, presentar alegatos de conclusión, asistir a diligencias, solicitar copias, conciliar, transigir conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Conciliación, sustituir, reasumir, renunciar y las demás facultades propias de los mandatarios de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, con el objeto de dar cabal cumplimiento al mandato aquí conferido.

En atención a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es: “zuluaga_zuluaga@outlook.com”.

No obstante, según lo previsto en el artículo 197¹ de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Distrital del Hábitat y el suscrito recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 No. 13 - 64 de Bogotá D.C. PBX: 358 1600 y al correo “notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co”

Sírvase señor Magistrado, reconocerle personería para actuar como apoderado de la Secretaría Distrital del Hábitat, en los términos y para los efectos del presente poder.

De Usted atentamente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BARRERO**
C.C. n.º 52.009.661 de Bogotá D.C. C.C. n.º 80.154.998 de Bogotá
Subsecretaria Jurídica T.P. 169.966 C.S.J.

Revisó: José Alejandro García García – Abogado Contratista – Subsecretaria Jurídica 

¹ Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.